

20954 *ORDEN EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

El control y la prevención del fraude fiscal son objetivos prioritarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para ello es necesario disponer de información suficiente y de calidad, y obtenerla de la forma más inmediata posible. En este sentido el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en el capítulo V del título II regula las obligaciones de información de carácter general, y en el artículo 36 establece como una de las principales novedades la obligación de informar acerca de las operaciones incluidas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a que se refiere el artículo 62.1 del Reglamento del Impuesto, y en el artículo 30.1 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General indirecto canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo. La citada obligación incumbe a aquellos obligados tributarios que deban presentar declaraciones o autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre el Valor Añadido o al Impuesto General Indirecto Canario por medios telemáticos.

No obstante, una de las preocupaciones fundamentales de la Administración tributaria es mantener un correcto equilibrio entre la necesaria obtención de información que, como se ha indicado, es imprescindible para un adecuado desarrollo de las actuaciones de comprobación e investigación, y los costes fiscales indirectos que el suministro de la misma supone para los obligados tributarios, intentando, en todo caso, minimizar la carga fiscal inducida. Con esta finalidad, el artículo 32.1.e) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, exige a los obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General indirecto Canario de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, excepto cuando realicen determinadas operaciones relacionadas en el citado artículo, en cuyo caso, deben cumplir la declaración consignando exclusivamente estas operaciones.

La transmisión de la declaración informativa con el contenido de los libros registro se debe realizar obligatoriamente por medios telemáticos o en soporte directamente legible por ordenador, si bien, con el objeto de facilitar la obtención de los ficheros y su adecuada transmisión, se pondrá a disposición de los obligados tributarios un programa de ayuda a la cumplimentación a tal efecto.

Respecto al contenido de los libros en sí, que se concreta en los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los archivos objeto de transmisión telemática, indicar que los mismos se corresponden con los que figuran regulados en la norma reglamentaria como contenido de los libros del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario, sin más excepciones que la necesaria inclusión de una serie de claves o códigos imprescindibles con el objeto de conseguir un trata-

miento unitario y facilitar su procesamiento informático, indicando aspectos tales como el tipo de libro que se transmite, la clave de la operación específica que por norma reglamentaria debe ser objeto de una consignación separada del resto, o el código del país, en el caso de personas o entidades que se identifican como no residentes. Asimismo, para facilitar la identificación de determinadas operaciones específicas, se incluyen con carácter voluntario, ciertas claves de operación adicionales, así como para hacer posible la consignación del impuesto deducible se incluye, también con carácter voluntario, la cuota del impuesto que tiene carácter deducible de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título VIII de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o capítulo I del título II de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la que se regula el Impuesto General Indirecto Canario.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de las autorizaciones referidas anteriormente, en su virtud dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del modelo 340.*

1. Se aprueba el modelo 340 «Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro», que figura en el anexo I de la presente orden.

El modelo 340 se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre para la Administración.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 340 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 340.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 340 en el caso de tratarse de una declaración sustitutiva o complementaria que incorpore registros no declarados previamente será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 340.

La presentación de declaraciones complementarias que modifiquen el contenido de datos declarados en otra declaración presentada anteriormente que se refiera al mismo período, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), en este caso la declaración complementaria quedará identificada por el código electrónico de su presentación, no siendo necesario indicar ningún número identificativo.

2. Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 340 o su presentación en soporte directamente legible por ordenador, el declarante o, en su caso, el presentador autorizado, deberá utilizar previamente un programa para obtener el fichero con la declaración. Este programa podrá ser el formulario desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración correspondiente al modelo 340 u otro que obtenga un fichero con el mismo formato. El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registros de tipo 1 y de tipo 2 establecidos en la presente orden.

Artículo 2. *Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 340.*

Se aprueban los diseños físicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, así como los diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 340 tanto en el supuesto de presentación del mismo mediante soporte directamente legible por ordenador como por vía telemática. Ambos diseños, físicos y lógicos, figuran en el anexo II de la presente orden.

En todo caso, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Delegación Central o Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Artículo 3. *Obligados a presentar el modelo 340.*

Deberán presentar el modelo 340 de Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro, los obligados tributarios que deban presentar autoliquidaciones o declaraciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre el Valor Añadido o al Impuesto General Indirecto Canario por medios telemáticos, y que a su vez opten por el sistema de devolución mensual regulado en el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, o en los artículos 7 y 8 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General indirecto canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo.

Artículo 4. *Objeto y contenido de la información.*

1. Las operaciones que deben ser objeto de declaración en el modelo 340, son las incluidas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a que se refiere el artículo 62.1 del Reglamento del Impuesto y las operaciones incluidas en los libros registro del Impuesto General indirecto Canario a que se refiere el artículo 30.1 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se relacionan a continuación:

Operaciones anotadas en el Libro registro de facturas expedidas durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Operaciones anotadas en el Libro registro de facturas recibidas durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Operaciones anotadas en el Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Operaciones anotadas en el Libro registro de facturas expedidas durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Operaciones anotadas en el Libro registro de facturas recibidas durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La declaración informativa con el contenido de los libros registro modelo 340 correspondiente al último período de liquidación del año incluirá, en su caso, además de las operaciones citadas en el apartado anterior, las operaciones anotadas en el Libro registro de bienes de inversión durante todo el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 33 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De igual modo, los sujetos pasivos que cesen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional deberán incluir, en su caso, en la declaración informativa, modelo 340, correspondiente al último período de liquidación en el que hayan desarrollado actividad las operaciones anotadas en el Libro registro de bienes de inversión junto con las operaciones citadas en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 5. *Formas de presentación del modelo 340.*

La Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se presentará con arreglo a los criterios que a continuación se especifican:

1.º Las declaraciones que contengan menos de 5.000.000 registros, cualquiera que sea la persona o entidad obligada a su presentación, deberán presentarse por vía telemática a través de Internet con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 6 y 7 de la presente orden.

2.º Las declaraciones que contengan a partir de 5.000.000 registros deberán presentarse en soporte directamente legible por ordenador, con arreglo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente orden.

Los soportes directamente legibles por ordenador, que habrán de ser exclusivamente individuales, deberán cumplir las siguientes características:

- a) Tipo: DVD-R o DVD+R.
- b) Capacidad: Hasta 4,7 GB.
- c) Sistema de archivos UDF.
- d) De una cara y una capa simple.

Artículo 6. *Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 340.*

1. La presentación de la declaración por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e

inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

2. Condiciones para la presentación. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 340 estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador o programa un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador o programa un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido en las relaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en los términos previstos en la citada orden de 12 de mayo de 2003.

3. Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 340, el declarante, o, en su caso, el presentador autorizado, deberá transmitir los ficheros ajustados a los diseños de registros tipo 1 y 2 establecidos en la presente orden.

4. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal, distintas de las previstas en el artículo 7.1.d) de la presente orden. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Artículo 7. *Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 340.*

1. El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 340 será el siguiente:

a) El declarante o presentador se conectará a la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, dirección electrónica www.agenciatributaria.es y seleccionará, dentro de la Oficina Virtual, el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1, y la descripción de los errores detectados, debiendo procederse a la subsanación de los mismos.

El presentador deberá conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

d) Con posterioridad a la recepción del fichero transmitido y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados telemáticamente, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.

En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se podrá requerir al obligado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

2. En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación telemática por Internet, en el plazo a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización del mencionado plazo.

Artículo 8. *Lugar y procedimiento de presentación del modelo 340 en soporte directamente legible por ordenador.*

1. El soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante, o bien en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario a una u otra Delegación o Unidad.

A tal efecto, el obligado tributario deberá presentar además los siguientes documentos:

Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 340, en cada uno de las cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

No obstante lo anterior, no será preciso adjuntar fotocopia del documento acreditativo del número de identifi-

cación fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones correspondientes a personas físicas que se presenten personalmente en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se acredite su identidad.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan.

Una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 340 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por desistido de su petición o por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite, circunstancia que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

3. Posteriormente, y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.

En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se requerirá al declarante para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

4. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Artículo 9. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 340.*

El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se

harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio.

c) Período.

d) Modelo de presentación: 340.

e) Número identificativo de la hoja-resumen que se acompaña.

f) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

g) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de las operaciones relacionadas en la declaración.

k) Importe total de las operaciones relacionadas en la declaración

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Artículo 10. *Plazo de presentación del modelo 340.*

La presentación de la declaración informativa con el contenido de los libros registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se realizará en el plazo establecido para la presentación de la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario, por los artículos 71.3 y 71.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y 39.3 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario, respectivamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, y será de aplicación, por primera vez, para la presentación de la declaración informativa correspondiente al primer período de declaración de 2009.

Madrid, 29 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**DECLARACIÓN INFORMATIVA
DE OPERACIONES INCLUIDAS EN LOS
LIBROS REGISTRO.**

ARTÍCULO 36. Real Decreto 1065/2007 (BOE 5/09/07)

**Modelo
340**

Declarante

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE

N.I.F. DEL REPRESENTANTE

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y período

Ejercicio | | | | |

Período | |

Código electrónico autoliquidación IVA

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio y período en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

Declaración complementaria |

Declaración sustitutiva |

Número identificativo de la declaración anterior | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de operaciones relacionadas en la declaración 01 | | | | |

Importe total de las operaciones incluidas en la declaración	Importe total de la base imponible	Importe total de la cuota	Importe total de las facturas
02	03	04	

Fecha y firma

Fecha: _____

Firma:

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**DECLARACIÓN INFORMATIVA
DE OPERACIONES INCLUIDAS EN LOS
LIBROS REGISTRO.**

ARTÍCULO 36. Real Decreto 1065/2007 (BOE 5/09/07)

Modelo

340

Declarante

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE

N.I.F. DEL REPRESENTANTE

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y período

Ejercicio | | | | |

Período | |

Código electrónico autoliquidación IVA

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio y período en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

Declaración complementaria |

Declaración sustitutiva |

Número identificativo de la declaración anterior | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de operaciones relacionadas en la declaración 01 | | | | |

	Importe total de la base imponible	Importe total de la cuota	Importe total de las facturas
Importe total de las operaciones incluidas en la declaración 02		03	04

Fecha y firma

Fecha: | | | | |

Firma:

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS

Deberá cumplimentarse este apartado siempre que el declarante no disponga de etiquetas. En este caso, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

Declarante N.º de identificación fiscal (NIF)

Apellidos y nombre (por este orden) o denominación o razón social

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de 6.070.121,04 euros en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa

Ejercicio

Periodo

Marque lo que proceda

Presentación en soporte

Declaración complementaria.

Declaración sustitutiva

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES INCLUIDAS EN LOS LIBROS REGISTRO

Modelo 340



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.
- 2º) El "Ejemplar para la Administración" de la Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro (modelo 340).

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 340.

DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 340.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habrán de cumplir las siguientes características:

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la información a que se refiere la presente norma habrán de ser:

- Tipo: DVD-R o DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

Diseños lógicos para la presentación de la declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de la entidad declarante: Datos identificativos y resumen. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.

Tipo 2: Registro de detalle. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros de detalle tipo 2 se declaren.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE																												PERSONA																																						
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																													TELEFONO																																					
TIPO DE REGISTRO																													TIPO DE SOPORTE																																							
1	3	4	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

CON QUIEN RELACIONARSE		NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN																												NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																																		
APELLIDOS Y NOMBRE																														DECL. COMPLEMENTARIA																																		
																														DECL. SUSTITUTIVA																																		
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

PERIODO		NÚMERO TOTAL DE REGISTROS		IMPORTE TOTAL DE LA BASE IMPONIBLE		IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA DEL IMPUESTO		IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS																																																								
				IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE																																																								
		ENTERA		SIGNO		ENTERA		SIGNO																																																								
		DECIMAL				DECIMAL		ENTERA																																																								
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

DECIMAL																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

		261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325
--	--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

		326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390
--	--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE		CÓDIGO ELECTRÓNICO AUTOLIQUIDACIÓN IVA		391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455
---	--	---	--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 340

TIPO DE REGISTRO 1: **REGISTRO DE LA ENTIDAD DECLARANTE**
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO</u> Constante '340'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Se consignará los apellidos y nombre o razón social del declarante que presenta los Libros Registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
58	Alfabético	<p><u>TIPO DE SOPORTE.</u></p> <p>Se cumplimentará la siguiente clave:</p> <p>'C': Si la información se presenta en DVD. 'T': Transmisión telemática</p>
59-107	Alfanumérico	<p><u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u></p> <p>Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>59-67 <u>NÚMERO TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones, el cual se corresponde con el número de teléfono, de la persona con quien relacionarse. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108-120	Numérico	<p><u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</u></p> <p>Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. Este campo deberá generarse ajustándose al siguiente formato: 340EEEEPPSSSS, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EEEE: Ejercicio fiscal (Ej: 2009) • PP: Se hará constar dos dígitos en función del período al que corresponda la declaración. Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: <ul style="list-style-type: none"> “01”: ENERO “02”: FEBRERO “03”: MARZO y el primer trimestre. “04”: ABRIL “05”: MAYO “06”: JUNIO y el segundo trimestre. “07”: JULIO “08”: AGOSTO “09”: SEPTIEMBRE y el tercer trimestre. “10”: OCTUBRE “11”: NOVIEMBRE “12”: DICIEMBRE y el cuarto trimestre. • SSSS: Número secuencial consecutivo para cada presentación, comenzando por el 0001

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
121- 122	Alfabético	<p><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></p> <p>En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.</u>: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.</p> <p>La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es)</p> <p>122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>
123- 135	Numérico	<p><u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u></p> <p>En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-137	Alfanumérico	<p><u>PERIODO.</u></p> <p>Alfanumérico de 2 posiciones. Se hará constar el periodo al que corresponda la declaración. Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves:</p> <ul style="list-style-type: none"> “1T” - Primer trimestre. “2T” - Segundo trimestre. “3T” - Tercer trimestre. “4T” - Cuarto trimestre. “01” - ENERO “02” - FEBRERO “03” - MARZO

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		"04" - ABRIL "05" - MAYO "06" - JUNIO "07" - JULIO "08" - AGOSTO "09" - SEPTIEMBRE "10" - OCTUBRE "11" - NOVIEMBRE "12" - DICIEMBRE
138-146	Numérico	<p><u>NÚMERO TOTAL DE REGISTROS</u></p> <p>Se consignará el número total de registros de detalle del tipo 2 incluidos por la de la entidad declarante que presenta los Libros Registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias.</p>
147-164	Alfanumérico	<p><u>IMPORTE TOTAL DE LA BASE IMPONIBLE</u></p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>147 <u>SIGNO:</u> Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el Importe de la Base Imponible (posiciones 148 a 164 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>148-164 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos BASE IMPONIBLE (posiciones 122-135 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DE LA BASE IMPONIBLE (posición 122 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>148-162 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS BASES IMPONIBLES DEL IVA Y DEL IGIC 163-164 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS BASES IMPONIBLES IVA Y DEL IGIC.</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
165-182	Alfanumérico	<p><u>IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA DEL IMPUESTO</u></p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>165 <u>SIGNO:</u> Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el Importe TOTAL DE LA CUOTA (posiciones 166 a 182 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>166-182 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos CUOTA DEL IMPUESTO (posiciones 136 a 149 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado “N” en el campo SIGNO DE LA CUOTA DEL IMPUESTO (posición 136 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>166-180 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS DEL IVA Y DEL IGIC. 181-182 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS DEL IVA Y DEL IGIC</p>
183-200	Alfanumérico	<p><u>IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS</u></p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>183 <u>SIGNO:</u> Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS (posiciones 184 a 200 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>184-200 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos IMPORTE TOTAL</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>DE LA FACTURA (posiciones 150 a 163 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA (posición 150 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>184-198 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS. 199-200 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS.</p>
201-390	-----	<u>BLANCOS</u>
391-399	Alfanumérico	<p><u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE.</u></p> <p>Para los declarantes menores de 14 años, la identificación de los mismos en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>
400-415	Alfanumérico	<p><u>CÓDIGO ELECTRÓNICO AUTOLIQUIDACIÓN IVA</u></p> <p>Campo reservado para el Código electrónico formado por 16 caracteres alfanuméricos generado por la AEAT en función de los datos incluidos por el declarante en su autoliquidación por vía telemática y que da validez a la autenticidad de la presentación para la declaración del IVA a la que corresponden estos datos de los Libros de Registro de IVA.</p> <p>El código electrónico se define en la orden de 20 de enero de 1999(BOE 22 de enero).</p>
416-500		BLANCO
		<ul style="list-style-type: none"> * Todos los importes serán positivos. * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		N.I.F. DECLARADO										N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL										APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																																												
TIPO DE REGISTRO	MODELO EJERCICIO	N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE										N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE										APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																																												
2	3 4 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

APELLIDOS Y NOMBRE (Cont.)		CÓDIGO PAIS		C.L. N° IDENT. PAIS		CÓDIGO PAIS		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA		CLAVE TIPO LIBRO		FECHA EXPEDICIÓN			FECHA OPERACIÓN			TIPO IMPOSITIVO		BASE IMPONIBLE																																												
APELLIDOS Y NOMBRE (Cont.)		CÓDIGO PAIS		C.L. N° IDENT. PAIS		CÓDIGO PAIS		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA		CLAVE TIPO LIBRO		FECHA EXPEDICIÓN			FECHA OPERACIÓN			TIPO IMPOSITIVO		BASE IMPONIBLE																																												
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

CUOTA DEL IMPUESTO		IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA		BASE IMPONIBLE A COSTE		IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA																																																										
IMPORTE	DECIMAL	IMPORTE	SIGNO	IMPORTE	SIGNO	IMPORTE	DECIMAL																																																									
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA (Cont.)		NÚMERO DE REGISTRO		NÚMERO DE FACTURAS		INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN																																																										
IMPORTE	DECIMAL	IMPORTE	SIGNO	IMPORTE	SIGNO	IMPORTE	DECIMAL																																																									
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN (Cont.)	
PRIMER NÚMERO (Cont.)	ÚLTIMO NÚMERO
261	301
262	302
263	303
264	304
265	305
266	306
267	307
268	308
269	309
270	310
271	311
272	312
273	313
274	314
275	315
276	316
277	317
278	318
279	319
280	320
281	321
282	322
283	323
284	324
285	325
286	
287	
288	
289	
290	
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA RECTIFICADA	TIPO RECARGO EQUIVAL.		CUOTA DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA	
	ENTERO	DECIMAL	SIGNO	IMPORTE
			ENTERA	DECIMAL
326				
327				
328				
329				
330				
331				
332				
333				
334				
335				
336				
337				
338				
339				
340				
341				
342				
343				
344				
345				
346				
347				
348				
349				
350				
351				
352				
353				
354				
355				
356				
357				
358				
359				
360				
361				
362				
363				
364				
365				
366				
367				
368				
369				
370				
371				
372				
373				
374				
375				
376				
377				
378				
379				
380				
381				
382				
383				
384				
385				
386				
387				
388				
389				
390				

391					
392					
393					
394					
395					
396					
397					
398					
399					
400					
401					
402					
403					
404					
405					
406					
407					
408					
409					
410					
411					
412					
413					
414					
415					
416					
417					
418					
419					
420					
421					
422					
423					
424					
425					
426					
427					
428					
429					
430					
431					
432					
433					
434					
435					
436					
437					
438					
439					
440					
441					
442					
443					
444					
445					
446					
447					
448					
449					
450					
451					
452					
453					
454					
455					

456					
457					
458					
459					
460					
461					
462					
463					
464					
465					
466					
467					
468					
469					
470					
471					
472					
473					
474					
475					
476					
477					
478					
479					
480					
481					
482					
483					
484					
485					
486					
487					
488					
489					
490					
491					
492					
493					
494					
495					
496					
497					
498					
499					
500					

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE													N.I.F. DECLARADO													N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL													APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																									
MODELO EJERCICIO				N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE									N.I.F. DECLARADO									N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL									APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31														32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52

APELLIDOS Y NOMBRE (Cont.)													NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA													FECHA EXPEDICIÓN													FECHA OPERACIÓN						TIPO IMPPOSITIVO						BASE IMPONIBLE													
													NÚMERO													AÑO MES DÍA						AÑO MES DÍA						ENTERA DECIMAL SIGNO						IMPORTE ENTERA																				
																																																		CLAVE DE OPERACIÓN													AÑO MES DÍA	
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

CUOTA DEL IMPUESTO						IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA						BASE IMPONIBLE A COSTE						IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA																																														
IMPORTE DECIMAL						IMPORTE ENTERA						IMPORTE ENTERA						IMPORTE ENTERA																																														
																																				SIGNO						SIGNO						SIGNO						DECIMAL										
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA (Cont.)													NÚMERO DE REGISTRO													NÚMERO DE FACTURAS													Nº REGISTRO (Desglose)																									
																																																				SIGNO												
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN	
PRIMER NÚMERO	ÚLTIMO NÚMERO
261	320
262	321
263	322
264	323
265	324
266	325
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	
280	
281	
282	
283	
284	
285	
286	
287	
288	
289	
290	
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	
301	
302	
303	
304	
305	
306	
307	
308	
309	
310	
311	
312	
313	
314	
315	
316	
317	
318	
319	
320	
321	
322	
323	
324	
325	

INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN	CUOTA DEDUCIBLE	
	SIGNO	IMPORTE
ÚLTIMO NÚMERO	DECIMAL	
	ENTERA	
326		
327		
328		
329		
330		
331		
332		
333		
334		
335		
336		
337		
338		
339		
340		
341		
342		
343		
344		
345		
346		
347		
348		
349		
350		
351		
352		
353		
354		
355		
356		
357		
358		
359		
360		
361		
362		
363		
364		
365		
366		
367		
368		
369		
370		
371		
372		
373		
374		
375		
376		
377		
378		
379		
380		
381		
382		
383		
384		
385		
386		
387		
388		
389		
390		

391	
392	
393	
394	
395	
396	
397	
398	
399	
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	
415	
416	
417	
418	
419	
420	
421	
422	
423	
424	
425	
426	
427	
428	
429	
430	
431	
432	
433	
434	
435	
436	
437	
438	
439	
440	
441	
442	
443	
444	
445	
446	
447	
448	
449	
450	
451	
452	
453	
454	
455	

456	
457	
458	
459	
460	
461	
462	
463	
464	
465	
466	
467	
468	
469	
470	
471	
472	
473	
474	
475	
476	
477	
478	
479	
480	
481	
482	
483	
484	
485	
486	
487	
488	
489	
490	
491	
492	
493	
494	
495	
496	
497	
498	
499	
500	

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		N.I.F. DECLARADO				N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL				APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																																																						
MODELO	EJERCICIO																																																															
2	3	4	0																																																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

APELLIDOS Y NOMBRE (Cont.)		CÓDIGO PAÍS			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA			FECHA OPERACIÓN			FECHA EXPEDICIÓN			TIPO IMPOSITIVO			BASE IMPONIBLE																																															
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

CUOTA DEL IMPUESTO		IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA		BASE IMPONIBLE A COSTE		IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA																																																										
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA (Cont.)			REGULARIZACIÓN ANUAL DE LA DEDUCCIÓN		IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA																																																											
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA (Cont.)																								REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EFECTUADA (TRANSMISIONES)				FECHA INICIO UTILIZACIÓN			IDENTIFICACIÓN DEL BIEN																																		
																								IMPORTE		SIGNO	AÑO	MES	DÍA	DECIMAL																																			
																								ENTERA	DECIMAL																																								
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN (Cont.)																																																															
327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		N.I.F. DECLARADO	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
MODELO EJERCICIO	N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE			
TIPO DE REGISTRO				
2	3	4	0	
1	2	3	4	5
	6	7	8	9
	10	11	12	13
	14	15	16	17
	18	19	20	21
	22	23	24	25
	26	27	28	29
	30	31	32	33
	34	35	36	37
	38	39	40	41
	42	43	44	45
	46	47	48	49
	50	51	52	53
	54	55	56	57
	58	59	60	61
	62	63	64	65

APELIDOS Y NOMBRE (Cont.)	CÓDIGO PAÍS	CÓDIGO PAÍS RESID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA	CLAVE TIPO LIBRO	FECHA EXPEDICIÓN			FECHA OPERACIÓN			TIPO IMPOSITIVO		BASE IMPONIBLE																																																			
					AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	ENTERA	DECIMAL	IMPORTE	ENTERA																																																		
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

IMPORTE	DECIMAL	CUOTA DEL IMPUESTO		IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA		BASE IMPONIBLE A COSTE		IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA																																																								
		IMPORTE	DECIMAL	IMPORTE	DECIMAL	IMPORTE	DECIMAL	ENTERA	DECIMAL																																																							
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA (Cont.)	NÚMERO DE REGISTRO		PLAZO OPERACIÓN	
	TIPO OPERAC. INTRACOM.	CLAVE DECLARADO	CÓDIGO DEL ESTADO MIEMBRO	MEMBRO
196	197	198	199	200
201	202	203	204	205
206	207	208	209	210
211	212	213	214	215
216	217	218	219	220
221	222	223	224	225
226	227	228	229	230
231	232	233	234	235
236	237	238	239	240
241	242	243	244	245
246	247	248	249	250
251	252	253	254	255
256	257	258	259	260

**MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Cont.)		DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO																																																														
		DOMICILIO	POBLACIÓN																																																													
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325

DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO (Cont.)		OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN																																																														
POBLACIÓN (Cont.)	CÓDIGO POSTAL																																																															
326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO (Cont.)		OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN (Cont.)																																																														
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455

DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO (Cont.)		OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN (Cont.)																																										
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

MODELO 340

TIPO DE REGISTRO 2: **REGISTRO DE DETALLE**
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO</u> Constante '340'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE.</u> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO</u> Si destinatario, remitente u obligado a la expedición, en adelante el declarado, dispone de NIF asignado en España, se consiguará: Si es una persona física se consiguará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (BOE del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consiguará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>Este campo es incompatible(excluyente) con el campo número de identificación fiscal del declarado asignado en el país o territorio de residencia. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.</p>
27-35	Alfanumérico	<p><u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u></p> <p>Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>
36-75	Alfanumérico	<p><u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO</u></p> <p>a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>
76--77	Alfabético	<p><u>CÓDIGO PAÍS</u></p> <p>Se consignará el código del país o territorio al que corresponde la dirección del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 10/11/2008).</p>
78	Numérico	<p><u>CLAVE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PAIS DE RESIDENCIA</u></p> <p>Identifica el contenido del campo “número de identificación fiscal del cliente o proveedor asignado en el país o territorio de residencia” Puede tomar los valores siguientes:</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		1 Corresponde a un NIF.
		2 Se consigna el NIF/IVA (NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO).
		3 Pasaporte.
		4 Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.
		5 Certificado de residencia fiscal.
		6 Otro documento probatorio.

79-98

Alfanumérico

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

Se consignará el número de identificación fiscal del cliente o proveedor asignado en el país o territorio de residencia.

Este campo es incompatible(excluyente) con el campo NIF del declarado.

En los supuestos de adquisición intracomunitaria de bienes, se consignara el NIF/IVA (NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO). Se compone de los subcampos:

- 79-80 **Código País:** Alfabético de 2 posiciones.
Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.
- 81-95 **Número:** Alfanumérico de 15 posiciones.
Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.
- 96-98 **Blancos**

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 ó 10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Chequia	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		Luxemburgo LU 8 caracteres numéricos Letonia LV 11 caracteres numéricos Malta MT 8 caracteres numéricos Polonia PL 10 caracteres numéricos Portugal PT 9 caracteres numéricos Rumania RO 2, 3, 4,5 ,6 ,7 , 8, 9 ó 10 caracteres numéricos. Suecia SE 12 caracteres numéricos Eslovenia SI 8 caracteres numéricos Eslovaquia SK 10caracteres numéricos
99	Alfabético	<u>CLAVE TIPO DE LIBRO</u> E Libro registro de facturas expedidas I Libro registro de bienes de inversión R Libro registro de facturas recibidas U Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias F Libro registro de facturas expedidas IGIC. J Libro de registro de bienes de inversión IGIC S Libro de registro de facturas recibidas IGIC.
100	Alfabético	<u>CLAVE DE OPERACIÓN</u> La clave que corresponda: A Asiento resumen de facturas. B Asiento resumen de tique. C Factura con varios asientos(varios tipos impositivos) D Factura rectificativa F Adquisiciones realizadas por las agencias de viajes directamente en interés del viajero (Régimen especial de agencias de viajes). G Régimen especial de grupo de entidades en IVA o IGIC (Incorpora la contraprestación real a coste). H Régimen especial de oro de inversión. I Inversión del Sujeto pasivo(ISP). J Tiques. K Rectificación de errores registrales L Adquisiciones a comerciantes minoristas del IGIC. Ninguna de las anteriores Si este campo viene a blanco se considerará que corresponde con “Ninguna de las anteriores”. La anotación individualizada de las facturas o documentos sustitutivos se podrá sustituir por la de asientos resúmenes en los que se harán constar la fecha o periodo en que se hayan expedido, base imponible global, el tipo impositivo, la cuota global

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>de facturas o documentos sustitutivos numerados correlativamente y expedidos en la misma fecha, y los números inicial y final de los documentos anotados, siempre que se cumplan simultáneamente los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 63 Reglamento del IVA o en el artículo 31.4 del Decreto 182/1992 del IGIC.</p> <p>Podrá hacerse un asiento resumen global de las facturas recibidas en una misma fecha, en el que se harán constar los números inicial y final de las facturas recibidas asignados por el destinatario, siempre que procedan de un único proveedor, la suma global de la base imponible y la cuota impositiva global, siempre que el importe total conjunto de las operaciones, Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario no incluido, no exceda de 6.000 euros, y que el importe de las operaciones documentadas en cada una de ellas no supere 500 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.</p> <p>Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos</p> <p>Con carácter <u>voluntario</u>, se podrán consignar asimismo las claves siguientes:</p> <p>E IVA/IGIC devengado pendiente de emitir factura M IVA/IGIC facturado pendiente de devengar (emitida factura). N Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena(disposición adicional 4ª RD 1496/2003) O Factura emitida en sustitución de tiques facturados y declarados P Adquisiciones intracomunitarias de bienes Q Operaciones a las que se aplique el Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección según los artículos del 135 al 139 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido</p>
101-108	Numérico	<p><u>FECHA DE LA EXPEDICION</u></p> <p>Se consignará la fecha de la expedición de la factura, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>
109-116	Numérico	<p><u>FECHA DE LA OPERACION</u></p> <p>En función del tipo de libro registro se consignará la fecha de la realización de la operación(facturas</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		expedidas y facturas recibidas), la de comienzo de uso del bien(bienes de inversión), indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.
117-121	Numérico	<p><u>TIPO IMPOSITIVO</u></p> <p>Se consignará el tipo de gravamen aplicable. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>117-119 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del tipo de gravamen (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>120-121 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del tipo de gravamen (si no tiene, consignar CEROS).</p>
122-135	Alfanumérico	<p><u>BASE IMPONIBLE</u></p> <p>Se consignará la Base Imponible del Impuesto en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Base Imponible Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de Rectificación(facturas rectificativas), se consignara el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.</p> <p>122 <u>SIGNO</u>: Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”, En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>123-135 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>123-133 Parte entera de la Base Imponible del Impuesto.</p> <p>134-135 Parte decimal de la Base Imponible del Impuesto.</p>
136-149	Alfanumérico	<p><u>CUOTA DEL IMPUESTO</u></p> <p>Se consignará la Cuota del Impuesto repercutida o soportada en euros o su contravalor, en los casos de</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimos. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Cuota Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.
136		<u>SIGNO</u> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
137-149		<u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente. Este campo se subdivide en dos: 137-147 Parte entera de la la Cuota del Impuesto. 148-149 Parte decimal de la la Cuota del Impuesto.
150-163	Alfanumérico	<u>IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA</u> Se consignará el importe total de la factura, resultado de la suma de Base imponible y de la Cuota del Impuesto en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignara Importe Global de la facturación. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas, devolución de mercancías y rapels), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.
150		<u>SIGNO</u> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
151-163		<u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>151-161 Parte entera del importe total de la factura.</p> <p>162-163 Parte decimal del importe total de la factura.</p>
164-177	Alfanumérico	<p><u>BASE IMPONIBLE A COSTE</u></p> <p>El importe a consignar estará constituido por el coste de los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente, total o parcialmente, en su realización y por los cuales se haya soportado o satisfecho efectivamente el Impuesto en los supuestos de clave de operación G “Régimen especial de grupo de entidades en IVA o IGIC”, posición 100, en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimos, En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Base Imponible Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.</p> <p>164 <u>SIGNO:</u> Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>165-177 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>165-175 Parte entera de la Base Imponible a Coste.</p> <p>176-177 Parte decimal de la Base Imponible a Coste.</p>
178-217	Alfanumérico	<p><u>IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA</u></p> <p>Se consignará la identificación de las facturas o documentos sustitutivos expedidos, incluyendo la serie en su caso.</p>
218-235	Alfanumérico	<p><u>NÚMERO DE REGISTRO</u></p> <p>Se consignará el número correlativo que corresponda al asiento en el correspondiente libro registro de IVA o IGIC.</p>

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
236-243	Numérico	<p><u>NÚMERO DE FACTURAS.</u></p> <p>Número de facturas o tiques acumulados que corresponden al registro. La acumulación se realizará por cada intervalo continuo de emisión de los mismos(correlativos), y en los supuestos de operaciones distintas a las de la clave A o B (asiento resumen), se consignará uno.</p>
244-245	Numérico	<p><u>NÚMERO DE REGISTROS(DESGLOSE)</u></p> <p>En los supuestos de la clave de operación C “Factura con varios asientos (varios tipos impositivos)”, se consignará el número de registros en los cuales se declara.. En los supuestos de operaciones distintas a la clave C (Factura con varios asientos, distintos tipos impositivos) , se consignará uno.</p>
246-325	Alfanumérico	<p><u>INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN</u></p> <p>Se consignará para los supuestos de acumulación de facturas o tiques en un solo registro, y dado que dicha numeración ha de ser correlativa (intervalo continuo de emisión), se anotará el número primero y último de dicha relación correlativa.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>246-285 PRIMER NÚMERO: Se consignará el primer número de la correlación del día objeto de declaración. (si no tiene, consignar BLANCOS).</p> <p>286-325 ULTIMO NÚMERO: Se consignará el ultimo número de la correlación del día objeto de declaración. (si no tiene, consignar BLANCOS).</p>
326-365	Alfanumérico	<p><u>IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA RECTIFICADA</u></p> <p>Se consignarán la identificación de la factura o documentos sustituidos como consecuencia de la rectificación.</p>
366-370	Numérico	<p><u>TIPO EL RECARGO DE EQUIVALENCIA</u></p> <p>Se consignará el tipo de recargo de equivalencia aplicable.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>366-368 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del tipo de recargo de equivalencia (si no tiene, consignar CEROS).</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		369-370 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del tipo de recargo de equivalencia (si no tiene, consignar CEROS).
371-384	Alfanumérico	<p><u>CUOTA DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA</u></p> <p>Se consignará la Cuota del recargo de equivalencia en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.</p> <p>371 <u>SIGNO</u>: Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>372-384 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos: 372-382 Parte entera de la Cuota del recargo de equivalencia 383-384 Parte decimal de la Cuota del recargo de equivalencia</p>
385-500		<u>BLANCOS</u>

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
236-253	Numérico	<p><u>NÚMERO DE FACTURAS .</u></p> <p>Número de facturas o tiques acumulados que corresponden al registro. La acumulación se realizará por cada intervalo continuo de emisión de los mismos(correlativos), y en los supuestos de operaciones distintas a las de la clave A o B (asiento resumen), se consignará uno.</p>
254-255	Numérico	<p><u>NÚMERO DE REGISTROS(DESGLÓSE)</u></p> <p>En los supuestos de la clave de operación C “con varios asientos (varios tipos impositivos)”, se consignará el número de registros en los cuales se declara. En los supuestos de operaciones distintas a la clave C(Factura con varios asientos, distintos tipos impositivos), se consignará uno.</p>
256-335	Alfanumérico	<p><u>INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN</u></p> <p>Se consignará para los supuestos de acumulación de facturas o tiques en un solo registro, y dado que dicha numeración ha de ser correlativa (intervalo continuo de emisión), se anotará el número primero y ultimo de dicha relación correlativa.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>256-295 PRIMER NÚMERO: Se consignará el primer número de la correlación del día objeto de declaración (si no tiene, consignar BLANCOS).</p> <p>296-335 ULTIMO NÚMERO: Se consignará el ultimo número de la correlación del día objeto de declaración (si no tiene, consignar BLANCOS).</p>
336-349	Alfanumérico	<p><u>CUOTA DEDUCIBLE .</u></p> <p>Campo de configuración voluntaria, en el cual se incluirá el importe de la cuota deducible según la normativa del impuesto. Coincidirá con la cuota del impuesto soportada en los supuestos en que la cuota sea deducible en su totalidad.</p> <p>Se consignará la Cuota Deducible en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. Asimismo, en los supuestos de operaciones</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

336

SIGNO: Alfabético.

Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

337-349

IMPORTE Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

337-347 Parte entera de la Cuota Soportada del Impuesto.

348-349 Parte decimal de la Cuota Soportada del Impuesto.

350-500

BLANCOS

LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSION

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
236-238	Numérico	<p><u>PRORRATA ANUAL DEFINITIVA</u></p> <p>Se consignará la prorrata anual definitiva aplicable.</p>
239-252	Alfanumérico	<p><u>REGULARIZACION ANUAL DE LA DEDUCCIÓN.</u></p> <p>Se consignará la regularización anual de la deducción en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias , sin signo y sin céntimo.</p>
239		<p><u>SIGNO:</u> Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p>
240-252		<p><u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>240-250 Parte entera de la regularización anual de la deducción . 251-252 Parte decimal de la regularización anual de la deducción.</p>
253-292	Alfanumérico	<p><u>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA.</u></p> <p>Se consignarán la identificación de la factura que corresponde en el LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS que recoge la entrega.</p>
293-306	Alfanumérico	<p><u>REGULARIZACION DE LA DEDUCCIÓN EFECTUADA (TRANSMISIONES).</u></p> <p>Se consignará la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo.</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
293		<u>SIGNO</u> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”, En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
294-306		<u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente. Este campo se subdivide en dos: 294-304 Parte entera de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien. 305-306 Parte decimal de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien.
307-314	Numérico	<u>FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACION</u> Se consignará la fecha del inicio del uso del bien, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.
315-331	Alfanumérico	<u>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</u> Se consignará la descripción del bien objeto de este libro registro de IVA o IGIC.
332-500		BLANCO

LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
236	Alfabético	<p><u>TIPO DE OPERACIÓN INTRACOMUNITARIA</u></p> <p>Se consignará el tipo de operación intracomunitaria que corresponda:</p> <p>A. El envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).</p> <p>B. Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).</p>
237	Alfabético	<p><u>CLAVE DE DECLARADO</u></p> <p>En función de la condición del declarado, se consignará una de las siguientes claves:</p> <p>D Destinatario R Remitente</p>
238-239	Alfabético	<p><u>CÓDIGO DEL ESTADO MIEMBRO</u></p> <p>En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se cumplimentará el código del Estado miembro de la UE origen o destino de los bienes, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 10/11/2008).</p>
240-242	Numérico	<p><u>PLAZO DE LA OPERACIÓN</u></p> <p>En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se cumplimentará el plazo en días para la realización de las operaciones.</p>
243-277	Alfanumérico	<p><u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u></p> <p>En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se consignará la descripción de los bienes objeto de la operación con referencia a la correspondiente factura.</p>
278-349	Alfanumérico	<p><u>DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO</u></p> <p>Se consignará la dirección del operador intracomunitario contrapartida del residente en España.</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

Este campo se subdivide en :

278-317 DOMICILIO

Se consignará el domicilio (Calle, número etc.).

318-339 POBLACIÓN

Se consignará el nombre de Población / Ciudad .

340-349 CODIGO POSTAL

Se consignará el Código Postal. (ZIP code).

350-484

Alfanumérico

OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN

En los supuestos de los registros correspondientes al Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se consignarán los datos de “Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate”(art 66.2.3º.RIVA).

485-500

BLANCOS

- * Todos los importes será positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda
- * Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.